

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 1955

Nº 12.627

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 17 de 25 de Enero de 1955, por la cual se ordena la adición de yodo a la sal común para uso comestible.
Ley Nº 18 de 28 de Enero de 1955, por la cual se deroga una Ley y se dictan otras disposiciones relacionadas con la adjudicación y venta de lotes urbanos.
Ley Nº 19 de 28 de Enero de 1955, por la cual se autoriza a un municipio para contratar un empréstito.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 179 de 13 de Agosto de 1954, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 180 de 14 de Agosto de 1954, por el cual se honra una memoria.
Decretos Nos. 181 de 16 y 182 de 19 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 129-A de 14 de Agosto de 1954, por la cual se reconoce derecho a recibir del estado una pensión mensual.
Resolución Nº 131 de 26 de Agosto de 1954, por la cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 179 de 10 de Agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resueltos Nos. 381 de 21 y 382 de 29 de Julio de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 141, 142 y 143 de 19 de Agosto de 1954, por los cuales se abren créditos extraordinarios.

Sección Segunda

Resolución Nº 9 de 18 de Marzo de 1953, por la cual se adjudica provisionalmente un globo de terreno.

Ramo de Marina Mercante

Resoluciones Nos. 279 y 280 de 24 de Diciembre de 1954, por las cuales se cancelan y expiden nuevas patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 989, 990 y 991 de 19 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 72 de 19 de Abril de 1954, por la cual se autoriza cambio de un nombre.
Resolución Nº 73 de 19 de Abril de 1954, por la cual se autoriza funcionamiento de un kindergarten.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 387 de 15 de Julio de 1954, por el cual se asignan horas de clases a un profesor.
Resuelto Nº 388 de 16 de Julio de 1954, por el cual se hacen unos traslados.
Resuelto Nº 389 de 19 de Julio de 1954, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3810, 3811, 3812, 3813, 3814 y 3815 de 9 de Noviembre de 1953, por los cuales se reconocen preavisos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 13 y 14 de 8 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 1118 de 24 de Septiembre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto Nº 1119 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ORDENASE LA ADICION DE YODO A LA SAL COMUN PARA USO COMESTIBLE

LEY NUMERO 17 (DE 25 DE ENERO DE 1955)

por la cual se ordena la adición de yodo a la sal común para uso comestible, en todo el territorio de la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1. Que el Bocio endémico es un problema de Salud Pública en Panamá debido a que:

a) Los estudios científicos realizados en diferentes lugares del territorio de la República, han demostrado que en esas áreas el 33% de los niños de edad escolar, padecen de dicha enfermedad.

b) Que hay sectores de la República en donde la incidencia del bocio endémico alcanza porcentajes más elevados.

2. Que las autoridades médicas están de acuerdo en que el bocio endémico se debe a la deficiencia de yodo en el organismo, lo cual trae trastornos funcionales de la glándula tiroidea, lo que constituye un peligro serio para la salud, el desarrollo físico y mental del individuo.

DECRETA:

Artículo 1º Toda sal común que se produzca, fabrique o expendia para uso comestible humano dentro del territorio de la República, deberá ser sometida a un proceso de yodación, en la proporción máxima de una parte de yodo por 10,000

partes de sal y una proporción mínima de una parte de yodo por 15,000 de sal.

La sal comestible que se importe al país deberá guardar la misma proporción de yodo establecida en esta Ley.

Artículo 2º Corresponde al Organismo Ejecutivo cuidar del fiel cumplimiento de las disposiciones de que trate el artículo anterior.

Artículo 3º Las contravenciones a lo establecido en la presente Ley serán del conocimiento de las autoridades de Salud Pública y las sanciones, cuando hubiere lugar se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el Código Sanitario Nacional.

Artículo 4º El expendio de sal no yodada para fines comestibles será permitido únicamente en los establecimientos farmacéuticos y mediante prescripción médica.

Artículo 5º Corresponderá al Instituto de Fomento Económico establecer las plantas que sean necesarias para la yodación de la sal, su vigilancia, mantención y reglamentación. Los gastos que dicha operación ocasionen correrán a cargo del Instituto de Fomento Económico.

Artículo 6º El costo del proceso de yodación no será causa del aumento de precio de la sal al consumidor.

Artículo 7º Esta Ley comenzará a regir un año después de su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza —T.A. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Presidencia.—Panamá, 25 de Enero de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DEROGASE UNA LEY Y DICTANSE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACION Y VENTA DE LOTES URBANOS**LEY NUMERO 18**

(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por la cual se deroga la Ley 32 de 15 de Diciembre de 1932 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la adjudicación y venta de lotes urbanos en la población de Arraiján.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública N° 959 de 6 de Agosto de 1917, y en cumplimiento de lo que ordenaba la Ley 50 de 1914, el Gobierno Nacional adquirió del señor Eduardo Icaza, mediante permuta, un globo de terreno para ser destinado a área y ejidos de la población de Arraiján;

Que dicho globo de terreno lo constituye la Finca N° 4375, inscrita al folio 142, tomo 99, Sección de Panamá, con una superficie de 126 hectáreas con 5600 metros cuadrados, que le fué traspasada a dicho Ministerio;

Que mediante la Ley N° 32 de 15 de Diciembre de 1932, la Asamblea Nacional reglamentó la adjudicación y venta de los lotes urbanos en la población de Arraiján y dispuso que la venta la hiciera el Ministerio de Hacienda y Tesoro, a pesar de estar la finca en referencia inscrita a nombre del Municipio de Arraiján;

Que con motivo de esta anomalía, el Registrador General de la Propiedad se negó a inscribir las ventas realizadas por la Nación, por no ser el vendedor el dueño inscrito de la Propiedad;

Que con motivo de esta negativa justa y legal del Registrador, se ha creado una serie de problemas para los compradores y para el Municipio de Arraiján, que precisa, cuanto antes y forzosamente, resolver;

Que tanto el Consejo Municipal de Arraiján,

como numerosas personas afectadas con motivo de la compra de lotes, han solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro se solucione la situación planteada con relación a la Ley 32 de 15 de Diciembre de 1932, que reglamenta la adjudicación y venta de lotes urbanos en dicha población; y,

Que, ante estos hechos, corresponde exclusivamente a la Asamblea Nacional dictar, por medio de una Ley, las medidas pertinentes para liquidar esta situación,

DECRETA:

Artículo 1° Derógase en todas sus partes la Ley N° 32 de 15 de Diciembre de 1932, "por la cual se reglamenta la adjudicación y venta de lotes urbanos en la población de Arraiján".

Artículo 2° Apruébanse todas las adjudicaciones de lotes en dicha Finca, hechas por la Nación al amparo de la Ley 32 de 15 de Diciembre de 1932.

Artículo 3° Se tienen por debidamente ingresadas al Tesoro Nacional las sumas obtenidas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante esas ventas.

Artículo 4° Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, a nombre de la Nación, continúe el cobro, hasta completarlo, de las cantidades pendientes por la enajenación de los lotes que todavía no han sido definitivamente cancelados.

Artículo 5° Reconózanse como ingresos legítimos para entrar al Tesoro Nacional todas las sumas que cobrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con motivo de la autorización que se le da en el Artículo anterior.

Artículo 6° Como compensación al Municipio de Arraiján por las sumas indicadas en los Artículos anteriores, que entran al Tesoro Nacional, autorizase al Órgano Ejecutivo para que traspase a dicho Municipio la Finca N° 18 de propiedad de la Nación, inscrita al folio 32, tomo 2, Sección de Panamá, denominada Pegaso y Caspea, adquirida del señor Ignacio Molino.

Artículo 7° Autorízase al Municipio de Arraiján para que lleve a efecto los trámites necesarios para la reunión de las Fincas de su propiedad distinguidas con los números 4375 y 9944, previo deslinde de esta última, mediante inspección ocular o juicio de deslinde encaminado a determinar su cabida y linderos exactos.

Artículo 8° Ordénase al Municipio de Arraiján que realice la tramitación correspondiente a efecto de otorgar a sus respectivos dueños, para que puedan ser inscritos en el Registro Público, las Escrituras Públicas de las parcelas compradas por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro y cuyo pago total se da por esta Ley como definitivamente ingresada al Tesoro Nacional, tanto en lo ya pagado como en lo que falte por cobrar.

Artículo 9° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de Enero de 1955.
Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE A UN MUNICIPIO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 19

(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por la cual se autoriza al Municipio de Remedios para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Remedios, en la Provincia de Chiriquí, cuenta actualmente con una planta eléctrica, que viene prestando servicio desde hace muchos años;

Que la población de Remedios ha aumentado en forma considerable su población y sus necesidades en tal sentido lo que hace imposible que dicha planta pueda cumplir con exactitud su misión en beneficio de la comunidad remediana;

Que dicho Municipio se encuentra en condiciones que le permiten contratar un empréstito para la adquisición de una nueva planta;

Que el artículo 207 de la Constitución Nacional dice: "Mediante autorización de la Asamblea Nacional y previo concepto favorable de la Contraloría de la República, podrán los Municipios contratar empréstitos para llevar a cabo obras materiales o empresas de carácter económicas o de asistencia social que no pudieran costearse con los fondos comunes del tesoro. El servicio de dicha deuda no podrá absorber más de veinte por ciento de las rentas ordinarias de cada ejercicio fiscal.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de Remedios para obtener un empréstito interno, hasta por la suma de B/.8,500.00 (ocho mil quinientos balboas), el cual será utilizado en la compra de una nueva unidad eléctrica para el sistema de alumbrado de aquella ciudad, con arreglo a los siguientes requisitos:

a) El tipo de interés no podrá ser mayor del 6% anual;

b) El plazo de amortización será de seis (6) años, en pagos anuales de B/.1,800.00 (mil ochocientos balboas) cada uno, incluyendo los intereses respectivos.

Artículo 2º La Contraloría General de la República ejercerá su función fiscalizadora, reguladora y controladora del contrato y del manejo de los fondos de empréstito cuya contratación se autoriza.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente.

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 28 de Enero de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 179

(DE 13 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto Nº 106 del 18 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el artículo primero del Decreto Nº 106 del 18 de Mayo de 1954 en la siguiente forma:

Donde dice: en la esquina superior derecho "1854" y en la esquina superior izquierda "1904".

Debe decir: en la esquina superior derecha del sello se expresará el año "1954" y en la esquina superior izquierda el año "1854".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 180

(DE 14 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se honra la memoria del Doctor Octavio Méndez Pereira.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy falleció en la ciudad de Panamá, el Doctor Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad Nacional de Panamá;

Que el Doctor Octavio Méndez Pereira fue fundador y Primer Rector de la Universidad Nacional de Panamá;

Que este ilustre ciudadano sirvió además, con celo ejemplar, otros importantes cargos públicos entre los cuales deben mencionarse: Secretario de Estado en la Cartera de Educación. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Francia, y Delegado de Panamá en diversos Congresos Internacionales;

Que el Doctor Octavio Méndez Pereira dedicó la mayor parte de su vida a educar y orientar la juventud panameña por medio de la Cátedra

y de numerosas obras de carácter didáctico, literario e histórico;

Que es deber de la Nación perpetuar la memoria de sus hijos ilustres,

DECRETA:

Artículo Primero: Se lamenta la muerte del Doctor Octavio Méndez Pereira, como una pérdida sensible para la Nación, y se recomienda sus virtudes cívicas y su obra ejemplar a sus ciudadanos.

Artículo Segundo: Los gastos que causen sus funerales se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo Tercero: Copia de este Decreto, con nota de estilo, será enviada por el Ministro de Gobierno y Justicia, a los deudos del ilustre desaparecido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 181 (DE 16 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra el Director General del Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Francisco A. Filós, Jefe de Dirección de Primera Categoría en el Registro Público (Registrador General de la Propiedad).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 182 (DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Administración de Correos de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Felipe Jaslin, Jefe de Sección de Quinta Categoría en la Administración de Correos de Bocas del Toro, por

el término que duren las vacaciones del titular, Jorge Chance.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 129-A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 129-A.—Panamá, 14 de Agosto de 1954.

Don Pedro Vidal E., vecino de David, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que le reconozca derecho a recibir del Estado la pensión de Capitán del Ejército de la República de 1903 y 1904, inscrito en el Escalafón Militar.

El peticionario ha comprobado que carece de bienes o sueldo que le produzcan rentas mayores de B/. 200.00 mensuales y, en consecuencia,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Don Pedro Vidal E., tiene derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 135.00, como Capitán del Ejército de la República de 1903 y 1904, con base en el artículo 4º de la Ley 14 de 1952.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día dieciséis (16) de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 131.—Panamá, 26 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al señor Reinel Pineda, Telegrafista de Cuarta Categoría, en la Oficina de Boquete, a prestar servicios a la Oficina del Telégrafo en El Volcán, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 179
(DE 10 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Blanca Alba Villalaz, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Valencia, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 381

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.
—Resuelto número 381.—Panamá, 21 de Julio de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gavino Sierra Gutiérrez, por escrito de 19 de los corrientes, solicita se conceda a su hija señorita Ana Matilde Sierra, actual Canciller de Primera Categoría en el Consulado de Panamá en Filadelfia, E. U. de A., un mes de vacaciones con sueldo, a partir del 16 de Agosto próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo, modificado por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943;

Que la señorita Ana M. Sierra fué nombrada por Decreto Ejecutivo N° 82 de 5 de Diciembre de 1952, Canciller de 2ª Categoría, habiendo sido promovida al cargo de Canciller de 1ª Categoría por Decreto N° 13 de 12 de Enero de 1954; cargo que ejerce en la actualidad en Filadelfia, E. U. de A.;

Que la mencionada señorita no ha hecho uso anteriormente del derecho a vacaciones que le concede la Ley,

RESUELVE:

Concédese a la señorita Ana Matilde Sierra un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 16 de Agosto próximo de conformidad con el Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 382

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.
—Resuelto número 382.—Panamá, 29 de Julio de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor César A. Guillén, Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, en comunicación de fecha 23 de Junio de 1954, solicita se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Agosto de 1954;

Que el mencionado funcionario consular desde la fecha de su nombramiento (Decreto 31 de 23 de Octubre de 1952) no ha hecho uso de vacaciones a que tiene derecho,

RESUELVE:

Concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor César A. Guillén, Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, a partir del 1º de Agosto en curso, de conformidad, con lo que establece el artículo 14 de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941 sobre servicio consular.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRENSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

DECRETO NUMERO 141

(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, solicitó al Consejo de Gabinete un Crédito Extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, por la suma de B/. 1,779.64, que se requiere para cancelar cuentas que no fueron registradas durante la vigencia anterior;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 22 de 5 de Agosto en curso, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena definitivamente la apertura del Crédito Extraordinario aprobado.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de B/. 1,779.64, así:

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
COMERCIO E INDUSTRIAS

CAPITULO XXXVII

Artículo 684: Para pagar cuentas de vigencias expiradas, B/. 1,779.64.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 142

(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Educación, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, por la suma de B/. 3,257.00 que se requiere para cancelar la cuenta presentada por el doctor Donald B. Munro, Cirujano Jefe del Departamento de Neurocirugía del Hospital de Boston, Mass., E. U. A., por servicios profesionales prestados al joven Sebastián Tapia, durante los años de 1948 y 1949;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 25 de 3 de Agosto en curso, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del Crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de B/. 3,257.00, así:

MINISTERIO DE EDUCACION

CAPITULO XXXV

Artículo 606: Para cancelar la cuenta presentada por el Dr. Donald D. Munro, Cirujano Jefe del Departamento de Neurocirugía del Hospital Boston, Mass., E. U. A., por servicios profesionales prestados al joven Sebastián Tapia, durante los años de 1948 y 1949, B/. 3,257.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 143

(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, por la suma de B/. 1,311.43, para cancelar determinados compromisos en que incurrieron el Administrador General de Rentas Internas y el Administrador del Muelle Fiscal, durante la vigencia de 1953;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 23 de 5 de este mes, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del Crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 1,311.43, así:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CAPITULO XXIV

Artículo 451. Para pagar cuentas de vigencias expiradas correspondientes al año de 1953 de la Administración General de Rentas Internas y el Muelle Fiscal, B/. 1,311.43.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ADJUDICASE PROVISIONALMENTE
UN GLOBO DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 18 de Marzo de 1953.

La señorita Elsa Meza, mujer, mayor de edad, panameña, con Cédula de Identidad Personal N° 47-15282, solicita mediante memorial de 10 de Marzo del corriente año, la compra de un globo de terreno ubicado en "Nueva Gorgona".

La adjudicación de estas tierras que constituyen en el Registro Público, la Finca N° 1723, inscrita al folio 386, del Tomo 28, Sección de Panamá, se rige por el Decreto N° 996 de 13 de Diciembre de 1946.

El precio de los lotes que comprenden esta parcelación es el que establece el Decreto 102 de 20 de Noviembre último en su Artículo único, en el cual se señala un precio de B/. 0.03 por metro cuadrado a aquellos que se encuentran fuera de la población, sin cultivos.

El Artículo 4º del Decreto 156 de 31 de Enero de 1942, dispone que el precio del terreno será pagado en tres años mediante abonos semestrales anticipados.

De acuerdo con el Artículo 41 del Decreto 100 de 1935, el pago al contado del valor del lote tendrá un descuento del 10%. Se estipula además, que si paga por adelantado las cuotas señaladas en el contrato de venta, antes de que venza el término que se fije en el mismo, tendrá igual descuento. En caso de mora, pagará un recargo del 6% por cada una de las cuotas que se señalen en el Contrato referido.

Según lo dispone el Artículo 42 del Decreto mencionado, si la adjudicataria deja de pagar el abono convenido en el correspondiente Contrato, durante dos anualidades, el Ministerio de Hacienda y Tesoro declarará resuelto el Contrato administrativamente.

El Corregidor de Policía de Nueva Gorgona, en este caso, certificó lo siguiente: "Que el lote de terreno que a título de compra solicita la señorita Elsa Meza, se encuentra localizado fuera de la población, sin cultivos y no perjudica a terceros. (fdo.) Feliciano Bethancourt, Corregidor. Panamá, Nueva Gorgona, 9 de Marzo de 1953".

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Adjudicar en venta, provisionalmente, a Elsa Meza, de generales expresadas, un globo de terreno ubicado en Nueva Gorgona, el cual posee una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados (5.000 M²), dentro de los siguientes linderos: Noroeste, Mercedes de Howard y mide 100 mts.; Sureste, Calle en Proyecto y mide 50 mts.; Suroeste, Terrenos Nacionales y mide 100 metros; y Noreste, Carlos A. Díaz T. y mide 50 metros, lote que forma parte de la Finca N° 1723, inscrita al folio 386, del Tomo 28, Sección de Panamá.

El precio de este globo de terreno es de cuatrocientos balboas (B/. 400.00), a razón de ocho centésimos de Balboa el metro cuadrado (B/. 0.08).

Si la adjudicataria desea pagar este terreno a plazos, lo hará dentro de un término de tres años y en abonos semestrales anticipados según lo que se acuerde en el correspondiente Contrato de venta.

Si el pago se hace al contado tendrá derecho el adjudicatario a un descuento del 10% sobre el precio total del lote, conforme lo determina el Artículo 41 del Decreto 100 de 1935, y así como también se le reconocerá igual derecho, si paga por adelantado las cuotas subsiguientes antes del vencimiento del plazo que se señale en el correspondiente Contrato. En caso de mora de alguno de los abonos estipulados en el Contrato de venta pagará el recargo del 6%.

Si la compradora dejare de pagar el abono convenido en el respectivo contrato durante dos anualidades consecutivas, el Ministerio de Hacienda y Tesoro cancelará dicho contrato administra-

tivamente, quedando a favor del Fisco las sumas que se hayan pagado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**CANCELANSE Y EXPIDENSE NUEVAS
PATENTES PERMANENTES
DE NAVGACION**

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante. Resolución número 279.—Panamá, 24 de Diciembre de 1954.

La firma Arias, Fábrega y Fábrega, mediante Memorial de 10 de Diciembre del año en curso y en representación de Atlantic Freighters Ltd., propietaria de la nave nacional denominada "Atlantic Sea", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación en virtud de cambio de propietario de dicha nave:

En atención a que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926 y a que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 27.865 de 16 de Diciembre del presente año, procede la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada; y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación N° 1848-46 expedida a favor de la nave Atlantic Sea, antes de propiedad de Atlantic Maritime Company Inc., y Ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de ésta, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Atlantic Freighters Ltd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 280. Panamá, 24 de Diciembre de 1954.

La firma Arias, Fábrega y Fábrega, mediante Memorial de 10 de Diciembre del año en curso y en representación de Atlantic Freighters Ltda., propietaria de la nave nacional denominada "Atlantic Star", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación en virtud de cambio de propietario de dicha nave:

En atención a que lo solicitado se base en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926 y que los de-

rechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 27.869 de 16 de Diciembre del presente año, procede la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada; y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación N° 2399-49 expedida a favor de la nave Atlantic Star, antes de propiedad de Atlantic Marine Company Inc., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de éste, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Atlantic Freighters Ltd. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 989

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Yolanda Madrigales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 990

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario a Yolanda Z. de Alemán.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 991

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se nombran maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Jorge I. Peralta, para la Escuela de Monagrillo, Provincia de Herrera, en reemplazo de Isabel C. de González, quien se separa por gravedad.

Flor M^a Quinzada, para la Escuela de Llano de la Cruz, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Margarita M. de Gómez quien se separa por gravedad.

Norma H. de Ramírez, para la Escuela de La Arena, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Bernardina P. de Mendoza, quien se separa por gravedad.

Félix M. Macías, para la Escuela de El Anón, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Victoria G. de Guevara quien se separa por gravedad.

Elsa Lao de Solís, para la Escuela de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Aleida M. de González, quien se separa por gravedad. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

AUTORIZASE CAMBIO DE NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 72. — Panamá, 19 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Resueltos Números 2258 de 4 de Mayo de 1948 y 173 de 9 de Mayo de 1952, el Ministerio de Educación autorizó el funcionamiento de las Secciones Primarias y Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria, respectivamente, del plantel particular denominado Academia de Nuestra Señora del Carmen en la ciudad de Boкас del Toro.

2º Que dicha Academia ha venido funcionando hasta el presente bajo la denominación Academia de Nuestra Señora del Carmen.

3º Que Sor Maria Cristina de Urrao, Direc-

tora del citado plantel, solicita ahora permiso para cambiarle el nombre de Academia de Nuestra Señora del Carmen por el de Colegio Comercial de Nuestra Señora del Carmen, porque se ajusta más a la índole de la enseñanza que imparten,

RESUELVE:

Primero: Autorízase el cambio de nombre de la Academia de Nuestra Señora del Carmen por el de Colegio Comercial de Nuestra Señora del Carmen como se denominará en adelante.

Segundo: El Colegio Comercial de Nuestra Señora del Carmen tendrá escuela primaria y de Segunda Enseñanza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN KINDERGARTEN

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 73. — Panamá, 19 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Aura F. de Kljuce, panameña, con Cédula de Identidad Personal número 28-3232, ha solicitado al Ministerio que autorice el funcionamiento del Kindergarten "Jardín Infantil de Fátima", en Las Cumbres, y se le conceda la licencia de rigor, la cual se ajustará a las disposiciones legales que rigen en el Ministerio de Educación; y

2º Que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, comprobó, por medio de las credenciales que presentó y del examen de aptitud a que fue sometida, tener los conocimientos necesarios para ejercer la docencia en el nivel pre-escolar, y que ha cumplido con los requisitos que exige la Ley Orgánica del Ramo y demás reglamentaciones vigentes sobre Educación Particular.

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento del Kindergarten "Jardín Infantil de Fátima" en Las Cumbres, mientras cumpla con lo establecido por el Decreto Nº 26, de 16 de Enero de 1954, y demás reglamentaciones legales vigentes sobre Educación Particular.

Segundo: Ningún Maestro de Kindergarten Jardín Infantil de Fátima podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Sección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE HORAS DE CLASES A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 387

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 387. — Panamá, 15 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar al profesor Máximo C. Master H., seis (6) horas más de Educación Musical, con las cuales completa dieciséis (16) horas, en la cátedra especial que dicta en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 388

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 388. — Panamá, 16 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Jacinta de Cedeño, Aseadora de 1ª Categoría, de la Escuela "Mateo Iturralde" a la Escuela "Manuel José Hurtado, Nº 2", en reemplazo de Mercedes Amores, quien pasa a otra Escuela.
Mercedes Amores, Aseadora de 1ª Categoría, de la Escuela "Manuel José Hurtado, Nº 2", a la Escuela "Mateo Iturralde", en reemplazo de Jacinta Cedeño, quien pasa a otra Escuela.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 389

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 389. — Panamá, 19 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que en este Despacho se ha recibido la Resolución Nº 8 de 29 de Junio del presente año, de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Herrera, por la cual se concede permiso a la maestra Carmen Azcárraga Q., para viajar de El Hatillo a Pesé todos los días;

2º Que en atención a lo dispuesto por el De-

creto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señorita Carmen Azcárraga Q. licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE UNOS PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 3810

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3810.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Benjamín Gómez, ex-capataz en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos de 16 de Julio de 1951 al 30 de Noviembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gómez, la semana de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3811

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3811.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Navarro, ex-Peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita, que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una

(1) semana de Pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado (del 6 de Julio de 1951 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Navarro, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3812

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3812.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gerardo Pierce, Ex-tractorista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado (del 2 de Julio de 1951 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pierce, el sueldo correspondiente al pre-aviso que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3813

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3813.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Montenegro, ex-tractorista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho

por haber prestado servicios continuos del 20 de Febrero de 1951 al 15 de Febrero de 1952.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Montenegro, el mes de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3814

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3814.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Santamaría, ex-soldador en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) semana de Pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Julio de 1951 hasta el 24 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Santamaría, el sueldo correspondiente al pre-aviso que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3815

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3815.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Andrés Núñez, ex-chofer en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de

Enero de 1951 al 17 de Septiembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Núñez, las vacaciones por pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13

(DE 8 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Laboratorio Central de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Lilia de Dávila, Estenógrafa de 3ª Categoría, en reemplazo de Aida Estrada, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Aida Estrada, Estenógrafa de 1ª Categoría, en reemplazo de Lilia de Dávila, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 14

(DE 8 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Oscar Sarmiento, Portero de 2ª Categoría, al servicio del Despacho del Ministro, en reemplazo de Alcides Hernández, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1118

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1118.—Panamá, Septiembre 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 29 de Septiembre de 1952, el señor César Augusto Roque N., Portero al servicio de la Junta de Inquilinato, presenta renuncia del cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 1º de Octubre de 1952, y se le dá las gracias al señor Roque por los servicios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1119

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1119.—Panamá, Septiembre 25 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Demetrio Martínez A., Secretario del Ministerio, a partir del 30 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio hacemos que por Escritura Pública N° 213 de 7 de Marzo de 1955, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos comprado a la señora Dominga Moscoso de Solís el negocio de su propiedad denominado "Competidora".

Panamá, 12 de Marzo de 1955.

Por "Encomiendas S. A.",

José Font,
Presidente.

L. 3290

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio hacemos saber que por Escritura Pública N° 204 de 4 de Marzo de 1955, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Eugenio Corro Ríos el negocio de su propiedad denominado "Pasajeros y Encomiendas Corro".

Panamá, 12 de Marzo de 1955.

Por "Encomiendas S. A.",

José Font,
Presidente.

L. 3291

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal de La Chorrera, debidamente autorizado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Número 8 de 1955, al público en general,

HACE SABER:

Que desde esta misma fecha, 17 de marzo de 1955, queda abierto a licitación pública el Contrato para el suministro de un juego de llantas para el camión municipal, de conformidad con las siguientes especificaciones:

2 llantas 7.50 x 20, de 10 lonas, con sus respectivos tubos.

4 llantas 8.25 x 20, de 12 lonas, con sus respectivos tubos.

Todo participante en la licitación está en la obligación de prestar fianza en efectivo por valor del 10% de su propuesta, para ser admitido en la licitación. Dicha fianza se depositará al entregar la propuesta en sobre cerrado al Tesorero Municipal y se devolverá a los postores vencidos inmediatamente después de adjudicado provisionalmente el Contrato.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado hasta las 11 horas del día 17 de abril del presente año.

A las 12 M. del mismo día 17, se procederá a abrir públicamente los sobres, ante los participantes que se encuentren presente y un Jurado compuesto por tres personas honorables y capacitadas adjudicará provisionalmente el contrato, al mejor postor.

El Contrato se firmará en forma definitiva con el Tesorero Municipal dentro de las 24 horas siguientes a la adjudicación del mismo y ante esta autoridad el Contratista prestará fianza, personal, hipotecaria o en efectivo para responder de las obligaciones contraídas. El contrato necesitará para su validez la aprobación del Concejo Municipal.

El Tesorero Municipal.

La Secretaría.

SIMEON E. GONZALEZ G.

Etna L. Henríquez C.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, y a mayor de edad, casado, comerciante y con cédula de Identidad Preso al N° 47-10685, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera,

para hacer exploraciones exclusivas ubicada en parte de los Distritos de Soná y Las Palmas, Pro. de Veraguas y tienen los siguientes linderos:

"Partiendo del Alto de los Monos en el camino del Pontón a la Arena que sirva en esa parte de límite entre los Distritos de Soná y Las Palmas, en línea recta en dirección Oeste hasta llegar al Cerro del Gorgojo; de aquí se sigue en línea recta con rumbo Sur hasta llegar al Alto del Pontón y de aquí por todo el camino del Pontón a Arena hasta llegar al Alto de los Monos o sea el punto de partida". AREA: 2.500 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de Marzo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 3267
(Única publicación)

AVISO OFICIAL.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad casado, comerciante y con cédula de Identidad Personal N° 47-10685, ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de zona minera, para hacer exploraciones exclusivas en una zona ubicada en el Distrito de Las Palmas, Prov. de Veraguas y tienen los siguientes linderos:

"Partiendo del primer paso del Río Bubi a trescientos (300 mts.) metros de la casa de Alejandro Camarena, en el camino de este señor para Zapotillo, se sigue en línea recta con rumbo Noroeste hasta el puente de Zapotillo en la carretera nacional; de aquí se sigue con rumbo Oeste y en línea recta hasta la casa de los sucesores de Pardini en Bubi; de aquí en línea recta y con rumbo Sur se sigue hasta la casa de Alejandro Pérez en Espalá y de aquí en línea recta con rumbo Este hasta llegar al punto de partida". AREA: 2.500 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces cada diez días en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de marzo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 3269
(Única publicación)

AVISO OFICIAL.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que los señores Isaias Caparo, casado, arquitecto cubano, mayor de edad con Cédula N° 831201 y Roger Wright, norteamericano, casado, ingeniero con Cédula de Identidad Personal N° 8-1402, han presentado en este Despacho una solicitud de concesión de dos zonas mine-

ras incluyendo minerales radiactivos para exploraciones exclusivas, estas zonas están localizadas así:

"Zona N° Uno": Partiendo del caserío El Salitre en línea recta y con rumbo Suroeste hasta llegar al caserío El Junquillo; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Suroeste hasta llegar al caserío La Graciana; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Oeste hasta llegar al Río Martín Chiquito; de este punto se sigue el curso de dicho río con rumbo Norte hasta llegar al punto de intersección de una línea recta que parte del caserío El Salitre con rumbo Oeste hasta llegar al Río Martín Chiquito, para formar el polígono:—AREA: 710 hectáreas aproximadamente.

"Zona N° Dos": Partiendo del caserío El Coco, se sigue en línea recta y con rumbo Este hasta llegar a la población de La Colorada precisamente en el sitio donde está la iglesia; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Sur hasta llegar al nacimiento de la quebrada El Sitio; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Suroeste hasta llegar al caserío Tóseres y de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Noroeste hasta llegar al caserío El Coco o sea el punto de partida". Estas zonas están localizadas en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.—AREA: 710 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de tres (3) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas respetará esos derechos adquiridos.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de Marzo de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 3410
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, de público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel S. Gutiérrez y Dominga Cedeño, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, a título de compra sendos globos de terrenos ubicados en el Coregimiento de Camito, Distrito de Capira, cuyos linderos y superficies se denominan de la manera siguiente: Lote que solicita Manuel S. Gutiérrez: Superficie: 39 Hts. 3.920 m2. (treinta y nueve hectáreas con tres mil novecientos veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno que solicitará Dominga Cedeño; Sur, terrenos libres y camino de Camito a Quebrada Grande; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres y terrenos ocupados por Pablo Lorenzo.

Lote que solicita Dominga Cedeño: superficie: 39 Hts. 8.240 m2. (treinta y nueve hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Este, y Oeste, terrenos libres y Sur, terreno que solicita Manuel S. Gutiérrez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija le presente Edicto en lugar visible de este Despacho hoy primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por un término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considera lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 8 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 37.074
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Macario Acevedo, varón, mayor de edad, panameño, agricultor ha solicitado a título de compra, a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 6 Hts. 9.500 m2. (seis hectáreas nueve mil quinientos metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Calabacito y predio de Sotero Frías;
Sur: predio ocupado por Segundo y Justo Frías;
Este: Laureano Campos y Macario Acevedo;
Oeste: terrenos nacionales y quebrada Calabacito.

Por lo tanto, y de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Secretaría de la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

L. 3404

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Apolonia Bernal, vecina del Distrito de San Carlos, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, para ella y sus menores hijos Carlos Beridiano y Otilio Herrera Bernal, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno denominado "Vista Hermosa", ubicado en El Naranjal, corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 16 Hts. 3.680 m2. (dieciséis hectáreas con tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y Feliciano Navarro;
Sur, Quebrada El Naranjal, Juana Sánchez y tierras nacionales;

Este, tierras nacionales, Esteban Herrera y tierras nacionales

Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

Dalys Romero de Medina.

L. 3349

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Guerrero ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, en nombre y representación de su menor hija Celmira Adela Guerrero Martínez, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en El Hato, Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, denominado "El Recuerdo", con una extensión superficial de 18 Hts. 3.000 m2. (dieciocho hectáreas con tres mil metros cua-

drados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;
Sur, antiguo camino real de San Carlos a Antón;
Este, carretera de penetración al caserío de La Ermita.

Oeste, tierras nacionales con parte del camino de La Ermita hacia Antón de por medio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 3352

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedulado N° 29-2394, en memorial de fecha 27 de Noviembre de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Andrea, Marta, Juana, Felipa Rodríguez, de 10, 8, 6 y 3 años por su orden; se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Honda", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas con siete mil quinientos veinte metros cuadrados (18 Hts. 7.520 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Esteban Martínez y camino de Ocú a Los Bajos; Sur, Narciso González; Este, camino de Ocú a Los Bajos; Oeste, Salvador Mitre y La Chincharena.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 14 de Febrero de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 17 de Enero de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Manuel Barria, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Calabazal, Distrito de Ocú y cedulado N° 29-928; Leonidas Barria, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Calabazal, Distrito de Ocú, cedulado N° 29-801, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Calabazal", ubicado en "El Calabazal", Distrito de Ocú de una capacidad superficial de ocho hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (8 Hts. 3.700 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Pacifico Mariaga; Sur, camino de Escotá al Calabazal y Agapito González; Este, Agapito González y Samuel Ibarra;

Oeste, camino de Escotá al Calabazal y Pacifico Mariaguá.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 12 de Febrero de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 17

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Miguel Centeno, Pablo García, Santos Concepción, y un grupo de agricultores vecinos de Cerro Largo, Distrito de Soná, y jefes de familia, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita y en común y proindiviso del globo de terreno denominado "La Falda de Cutuvi", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento treinta y una hectáreas con nueve mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (131 Hts. 9650 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Soná a La Mesa, Harino y terrenos nacionales en el Distrito de La Mesa;
Sur, terrenos nacionales;
Este, terrenos nacionales y Cerro Tucuví, y
Oeste, terrenos nacionales y camino de Soná y Cerro Largo a La Mesa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada en dicho periódico por una sola vez; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de Enero de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Chávez M., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedula N° 27-131; Aristides Chávez M., varón, mayor de edad, panameño, agricultor, cedula N° 29-3824, vecinos del Distrito de Ocú, en memorial de fecha 14 de Septiembre de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques; se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Barroero", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (19 Hts. 4500 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Rosa Chávez; Sur, Río Parita; Este, Antonio Rodríguez; Oeste, Camino de Las Minas a Ocú.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra se re-

mite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Chitré, 10 Febrero de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 90

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Demetrio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, cedula N° 29-139; Pablo Rodríguez Gómez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedula N° 36-5431, vecinos del Distrito de Ocú, en memorial de fecha 24 de Noviembre de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan en sus propios nombre y en representación de sus hijos y sobrinos Nicanor cedula N° 29-3032, Saturnino con solicitud de ella, Hilaria, Iluminada, Narzisa, Benjamín, María de la Cruz y Olivia del Carmen Rodríguez Gil; Pablo Rodríguez es hijo natural y Paula e Hilda María Gil son sobrinas; se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Alambique", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de sesenta y tres hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados (63 Hts. 7400 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino El Embasadero y terreno nacional; Sur, terreno nacional; Este, Cecilio Trejos; Oeste, Rudecindo Osorio y terreno nacional.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 10 de Febrero de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coelá y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de la señora Carmen Conte vda. de Pardo, y Rodolfo Pardo hecha por el Licenciado Marcelino Jaén a nombre de María Hena Tulia S. Pardo C. de Pereira, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coelá.—Penonomé, febrero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: Por eso, teniendo en cuenta la prueba de que se hace referencia en el cuerpo de este auto, el suscrito, Juez del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA: a). Que está abierto en este Juzgado, los juicios de sucesión del señor Rodolfo Pardo, desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, el seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete; y la señora Carmen Conte vda. de Pardo desde el día de su muerte que tuvo lugar en esta ciudad el seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. b). Que es heredera de estas personas, por representación en el primer caso y en línea directa en el segundo, la señora María Hena Tulia Saturnina Pardo Conte de Pereira, mujer, mayor de edad, natural del distrito de Panamá, con domicilio en esta ciudad, casada, comerciante y portadora de la cédula.

dula de identidad personal número 6-152. Y ORDENA: c). Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él. d). Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srío."

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 9487

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la apertura y adjudicación de los bienes pertenecientes a la señora Olivia Jaén por medio del Licenciado Marcelino Jaén en representación de Marina E. Morán, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, febrero veintitrés de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Olivia Jaén, desde el día de su defunción ocurrida en este distrito el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—2º Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija Marina E. Morán, mujer, mayor de edad, natural y vecina de Penonomé, soltera y de oficios domésticos. Y ORDENA:—3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas que tengan interés en él.—4º Que se publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia".

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 9488

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Severo Gómez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 35-741, en su propio nombre y en el de su hijo menor Darío Gómez y Casiano Gómez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 35-937, han solicitado de este Despacho título de plena propiedad por compra, del terreno denominado "La Honda", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de ocho (8) hectáreas con mil (1000) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de Félix Rivera, de Pablo Samaniego y Zolla Mendieta vda. de Castillo; Este, terreno de Zolla Mendieta vda. de Castillo; Oeste, terrenos de Pablo Samaniego y de Félix Rivera y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega

al interesado para que, a sus costas, sean publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, Marzo 5 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sro. Ad-hoc., Santiago Peña C.

L. 15.204

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Pedro Antonio Boni, panameño, de 22 años de edad, soltero, ingeniero de cuarto de máquinas portador de la cédula de Identidad Personal Nº 47-46668, y residente en Calle 1ª casa 9 altos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la epública y por autoridad de la Ley, DECRETA enjuiciamiento contra Isaac Ghitis, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-800 y vecino de esta ciudad, y contra Pedro Antonio Boni, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 47-4668, panameño, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por el delito genérico de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta formal prisión al expresado Boni, no así a Ghitis porque lo favorece una fianza legalmente constituida a fojas 23 del expediente.

Se "sobresee provisionalmente" a favor de Roberto Eduardo Russo, mayor de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 3-2238, panameño y vecino de esta ciudad.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Como se desconoce el paradero del inculcado Boni, se ordena su emplazamiento en la forma que exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Comparezca Isaac Ghitis para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Consúltase con el Segundo Tribunal Superior de Justicia el sobreseimiento provisional expedido a favor de Roberto Eduardo Russo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Pedro Antonio Boni, que si no compareciere dentro del término concedido, dicho auto de enjuiciamiento quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al procesado Boni, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo, será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)